



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.**

**CUADRO RESUMEN**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.		
Perfil de contratante: PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO			
Dirección del órgano de contratación: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=xnLJ1BtFFYYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=xnLJ1BtFFYYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a>			
Correo electrónico del órgano de contratación: aytoyuso@telefonica.net			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	218416F	Tipo Contrato:	de SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b>			
Descripción: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO			
CPV:  31154000-0 – Suministros ininterrumpidos de energía. 09310000-5, Electricidad			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: __	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes:	

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Pág. 1 de 41

<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido:	
49.545,59	10.404,57	59.950,17	
Aplicación presupuestaria: 1650.22100			
<b>Sistema de determinación del precio:</b> Un único criterio de adjudicación. Mejor Precio.			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	49.545,59		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00		
Prórroga (IVA excluido):	0,00		
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO:</b>	<b>99.091,18</b>		
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
	o		
	100%		
G. PLAZO DE EJECUCIÓN	H. PRÓRROGA	I. PLAZO DE GARANTÍA	
<b>2 AÑOS</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
	Duración máxima:	2 AÑOS	
<b>J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.2 del PCAP <input type="checkbox"/> NO			
<b>L. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____			
<b>M. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____%		
DEFINITIVA : NO	ASCIENDE A _____%		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____%		
<b>N. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>O. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO		
Órgano de contratación	CÓDIGO DIR3	L01390171	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	CÓDIGO DIR3	L01390171	
Destinatario de la prestación	CÓDIGO DIR3	L01390171	



**Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Pág. 2 de 41

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=



## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD.

#### 1.1.- OBJETO

1.1.1.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es: **31154000-0 – Suministros ininterrumpidos de energía. 09310000-5, Electricidad.**

1.1.2.- Las especificaciones técnicas aplicables al contrato se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompaña a este documento.

1.1.3.- El Ayuntamiento de Campoo de Yuso no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades mínimas determinadas en cuanto al consumo de energía, o de importes mínimos como condición de suministro. En este sentido, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso no se compromete a garantizar un volumen mínimo de consumo (y por consiguiente, de facturación). En cualquier caso, de cara a facilitar unos datos generales en cuanto al volumen de consumo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se proporcionan datos de consumo del ejercicio anterior por cada tipo de tarifa, de forma que puedan servir de referencia para los licitadores, pero sin que supongan ningún tipo de compromiso para el Ayuntamiento.

#### 1.2.- JUSTIFICACIÓN

Tal y como establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico la producción de energía eléctrica se desarrollará en régimen de libre competencia, y son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

De modo que la contratación del suministro eléctrico se debe realizar en el mercado liberalizado a través de un comercializador, por ello, el Ayuntamiento como consumidor de energía eléctrica, debe adjudicar a través del correspondiente procedimiento de contratación el suministro de energía, a fin de seleccionar al adjudicatario del suministro y la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 3 de 41

y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.

### 1.3.- NO DIVISIÓN EN LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

### 2.1.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.1.2.- El presente contrato no será objeto de Regulación Armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 101 del citado texto legal, al no superar el umbral de 221.000,00 euros. Artículo 2.b) de la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018 («B.O.E.» 29 diciembre).

2.1.3.- Tampoco será objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP, en cuanto que el valor estimado del contrato, IVA excluido, (99.091,18 €) no excede el umbral de 100.000,00 € señalado en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

2.1.4.- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Pág. 4 de 41

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.1.5.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RO 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), con las modificaciones introducidas por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

2.1.6.- Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

## 2.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación con el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### 3.- PRESUPUESTO ANUAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### 3.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, previsto para dos anualidades y sin previsión de prórroga asciende a 99.091,18 € IVA NO INCLUIDO, desglosado de la siguiente forma:

VALOR ESTIMADO	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
99.091,18 €	20.809,15 €	119.900,33 €

Indicar que para el cálculo del Valor Estimado del Contrato se ha tenido en cuenta el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial. Dicho Valor Estimado se obtiene por comparación con el período de suministro y facturación del ejercicio 2018.

#### 3.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación destinado a financiar este contrato asciende a 49.545,59 € IVA NO INCLUIDO, desglosado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO BASE	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
49.545,59 €	10.404,57 €	59,950,17 €

#### 3.3.- PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS

PEAJE DE ACCESO	PRECIO POTENCIA PUNTA	PRECIO POTENCIA LLANO	PRECIO POTENCIA VALLE	PRECIO CONSUMO PUNTA	PRECIO CONSUMO LLANO	PRECIO CONSUMO VALLE
2.0 A	0,104229			0,140293		
2.0 DHA	0,104229			0,160845		0,084849
2.1 DHA	0,121766			0,173795		0,094729
3.0 A	0,111586	0,066952	0,044634	0,118424	0,103149	0,077831

3.4.- El valor estimado del contrato del contrato se ha establecido teniendo en cuenta los importes abonados por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en concepto de energía eléctrica durante el año 2018 en concepto de alumbrado público y energía eléctrica utilizada en las diferentes instalaciones municipales. En dichas estimaciones no se tiene en cuenta el importe de la energía reactiva, el coste de alquiler de equipos ni otros recargos. Para el cálculo de los precios se ha tenido en cuenta exclusivamente



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Pág. 6 de 41

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=



el coste de la potencia y de la energía consumida, así como el impuesto sobre la electricidad de 5,11269632%.

3.5.- Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento, generando obligación de pago exclusivamente, de los suministros efectivamente realizados.

3.6.- La oferta económica deberá presentarse por el licitador para todos y cada uno de los bloques que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para cada uno de los periodos, conforme al modelo de oferta económica que figura en el Anexo II.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, en función de los importes correspondientes de términos de potencia y energía ofertados por el adjudicatario.

3.7.- Los importes concretados relativos al valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precios unitarios, tienen la condición de máximos admitidos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados. El importe sobre el que se realizará la comparación de ofertas será el Precio Total Anual IVA incluido conforme al modelo de proposición económica del Anexo II.

#### 4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El régimen de revisión de precios de los contratos del sector público no podrá referenciarse en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión ni a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga según lo dispuesto en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo. No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.



Vista la normativa de aplicación citada, y dado que el período de duración de este contrato será de dos años sin previsión de prórroga, no se prevé para el presente contrato revisión de precios. En consecuencia los precios unitarios de potencia y energía permanecerán inalterables durante la duración del contrato.

#### 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1650.22100 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Respecto del gasto plurianual, y en aplicación del art. 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para las siguientes anualidades se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe restante.

#### 6.- DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de dos años, desde el inicio del suministro. El plazo previsto para el inicio del suministro es de quince días desde la fecha de la firma del contrato, salvo cuando por cuestiones técnicas relativas a la lectura de los contadores de consumo, el plazo deba ser objeto de ampliación a 1 mes, siempre y cuando el distribuidor haya realizado la concesión del contrato de acceso a la red.

En cualquier caso, y si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el suministro energético hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, con un plazo máximo de seis meses, operando en este caso las revisiones que sean objeto de negociación con el Ayuntamiento sobre los precios unitarios.

#### 7.- CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

##### 7.1.- APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

7.1.1.- Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia técnica y financiera y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica.

7.1.2.- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida acreditación del contrato.

7.1.3.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP y en el presente pliego.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Pág. 8 de 41

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=





7.1.4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o que hayan asesorado o participado de alguna manera en la preparación del procedimiento de contratación si esta participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un trato de favor en relación al resto de empresas licitadoras.

7.1.5.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.6.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo marco. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

## 7.2.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

7.2.1.- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

7.2.2.- Asimismo, en caso de resultar propuestos como adjudicatarios del contrato, deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 18 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

7.2.3.- En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.2.4.- Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

## 7.3.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán ser contratantes las personas físicas o jurídicas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Pág. 9 de 41

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

## II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 8-. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN.

#### 8.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1.1.- El presente contrato se tramita bajo la modalidad de Procedimiento abierto de conformidad con lo indicado en el artículo 156 de la LCSP, no sujeto a regulación armonizada, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio. En el precio no se tendrán en cuenta el alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte. A efectos de valoración del precio más bajo se tendrá en cuenta el importe total anual que figura en el correspondiente Modelo de proposición económica del Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación, es el del precio más bajo de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, por la Mesa de Contratación se procederá a ordenar las ofertas presentadas por orden decreciente y se formulará propuesta de adjudicación al contratista que presente la oferta más ventajosa en términos económicos, previa comprobación de que ninguna incurre en baja temeraria o desproporcionada.

8.1.2.- Se considera la existencia de un único criterio de adjudicación al precio más bajo, por cuanto se considera en el presente contrato que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

8.1.3.- Los importes concretados en la cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precios unitarios, tienen la condición de máximos admitidos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados. El importe sobre el que se realizará la comparación de ofertas será el Precio Total Anual IVA incluido conforme al modelo de proposición económica del Anexo II.

8.1.4.- En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación provisional en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.4 de la LCSP.

#### 8.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN.

##### Condición Medioambiental de ejecución del contrato.

Al amparo de este contrato, la empresa adjudicataria, tendrá la obligación de garantizar que el 100 % de la energía a suministrar se haya generado a partir de fuentes de energía renovable.





En este sentido, la entidad adjudicataria del contrato tiene la obligación de redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro contratados.

Las acreditaciones de garantías de origen podrán ser expedidas por el Sistema de garantía de origen en España o por el órgano expedidor designado por otro Estado miembro de la Unión Europea siempre que sean expedidas de acuerdo con los requisitos exigidos por las Directivas 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE, 2006/32/CE, y 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE.

La entidad adjudicataria deberá, por tanto, solicitar la redención, ante el organismo responsable (la CNMC actualmente) en tiempo y forma, adecuada dentro de los plazos legales marcados.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria está obligada a poner a disposición de la Entidad Local contratante los documentos que acrediten la redención de las garantías de origen a favor de dicha Entidad Local para cada punto de suministro incluido en el contrato basado, con carácter anual en el plazo máximo de 2 meses desde que la CNMC, o el órgano competente en cada momento, expidan los documentos acreditativos correspondientes.

La presente condición se configura como una condición esencial, por lo que su incumplimiento, detectado por el Órgano de Contratación de la Entidad Local, será considerado una infracción grave sin perjuicio de las penalizaciones y decisiones que pueda establecer cada Entidad Local.

#### 9.- ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego, se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado (Art. 63 de la LCPS).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección: [www.transparenciacampoodeyuso.com](http://www.transparenciacampoodeyuso.com) así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.



## 11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la mercantil licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación, salvo expresa oposición, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en la agencia tributaria y en la recaudación municipal respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante ésta.

Se facilita una guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 12 de 41



A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas –Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Especialmente, en la PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante comparecencia en sede electrónica.

## 12.- PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

### 12.1.- CUESTIONES PREVIAS

12.1.1.- En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario que figura en el Anexo I, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

12.1.2.- No obstante lo anterior, todos los licitadores deberán aportar en el Sobre A el Certificado de Inscripción en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica.

## 12.2.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

La documentación que deberán presentar los licitadores es la siguiente:

### 12.2.1. -Sobre A: Subtitulado "Documentación Administrativa".

- A) Declaración Responsable conforme al modelo facilitado como ANEXO I del presente Pliego.
- B) Certificado de Inscripción en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica.
- C) En el supuesto de que se licite en unión temporal de empresas, deberá aportarse un compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, "UTE") en caso de resultar adjudicatarios, debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE y en el que, además, se indicará la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

### 12.2.2. -Sobre B: Subtitulado "Oferta Económica".

- A) El Sobre B contendrá la Proposición Económica, redactada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II de este Pliego.
- B) De conformidad con lo indicado en la cláusula 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio que ha de servir de base para la adjudicación, es el del precio más bajo de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, por la Mesa de Contratación se procederá a ordenar las ofertas presentadas por orden decreciente y se formulará propuesta de adjudicación al contratista que presente la oferta más ventajosa en



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 14 de 41



términos económicos, previa comprobación de que ninguna incurre en baja temeraria o desproporcionada.

Se considera la existencia de un único criterio de adjudicación al precio más bajo, por cuanto se considera en el presente contrato que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

- C) Los precios para la potencia contratada incluirán los vigentes para las tarifas de acceso correspondientes a cada periodo y los precios de los consumos de energía incluirán el precio de la energía y los componentes regulados. En el precio no se tendrán en cuenta el alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte. A efectos de valoración del precio más bajo se tendrá en cuenta el importe total anual que figura en el correspondiente Modelo de proposición económica del Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- D) Los importes concretados en la cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al valor estimado del contrato, valor anual del contrato y precios unitarios, tienen la condición de máximos admitidos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados.
- E) Estos precios serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato según se indica en la cláusula 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excepto cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la propia Administración Pública, como pueden ser las tarifas de acceso, los pagos por capacidad, los coeficientes de pérdidas para elevar la energía a barras de central, retribución del operador del Mercado Ibérico de Energía, polo español (OMIE) u otros posibles conceptos que puedan ser establecidos, o cuando se produzca cualquier otro cambio regulatorio que afecte a los componentes regulados del precio establecidos en la normativa.
- F) Se advierte que tanto los precios unitarios de potencia, como los precios unitarios de consumo de energía, **SE EXPRESARÁN EN FORMATO DECIMAL INCLUYENDO SEIS DECIMALES**. Por ejemplo, precio unitario potencia para tarifa de acceso 2.0A se expresara en formato 0,104229, y el precio unitario consumo para tarifa de acceso 2.0A se expresará igualmente en formato 6 decimales, 0,117749. **TODAS LAS OFERTAS QUE NO EXPRESEN LOS PRECIOS UNITARIOS EN EL FORMATO INDICADO SERÁN SIN MÁS DESESTIMADAS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

### 12.3.- IDIOMA.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.111032 - 26/06/2019**

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Pág. 15 de 41

### 13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, las empresas licitadoras no deberán constituir garantía provisional. Tampoco se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio con fundamento en lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

### 14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

#### PRESIDENTE:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Yuso o miembro de la Corporación en quien delegue.

#### VOCALES:

- El Técnico Municipal.
- El Secretario – Interventor municipal.

#### SECRETARIO/A DE LA MESA:

- Actuará como Secretario/a un funcionario de la Corporación, nombrado por el órgano de contratación.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 16 de 41





## 15.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 157 de la LCSP.

## 16.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.

### 16.1.- APERTURA DE LOS SOBRES A Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

16.1.1.- La Mesa de Contratación se reunirá a los efectos de proceder a la calificación de la documentación presentada, a tal efecto, la Presidencia ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre "A") y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

16.1.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.1.3.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.1.4.- Expirado el plazo concedido para, en su caso, subsanar los defectos u omisiones de la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

16.1.5.- En caso de que toda la documentación presentada esté correcta, por agilidad del procedimiento, se podrá proceder a la apertura de ofertas económicas (Sobre B) en nueva sesión convocada media hora más tarde, si bien, la misma tendrá ya carácter público. Se comunicará a los licitadores por correo electrónico la fecha prevista para el acto de apertura de sobres con antelación suficiente, haciendo advertencia de que si toda la documentación estuviese correcta, se procedería a realizar nueva sesión media hora más tarde para proceder en acto público a la apertura de los sobres B.

### 16.2.- APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES B. OFERTA ECONÓMICA.

16.2.1. - Tras la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, a continuación se procederá a la apertura de los Sobres B, en acto público, la apertura y lectura de las proposiciones económicas presentadas y admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. Previamente a la apertura, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su no admisión y de las proposiciones admitidas.

### **16.3.- RECHAZO DE PROPOSICIONES.**

16.3.1.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o de los precios unitarios determinados conforme a la cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Igualmente se procederá para el caso de empresas que, en su presentación de oferta económica, no se atengan a la obligación de indicar su oferta de precios unitarios con seis decimales, conforme se indica en el 12.2.2.F del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.3.2.- Los importes concretados en la cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al valor estimado del contrato, valor anual del contrato y precios unitarios, tienen la condición de máximos admitidos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados.

### **16.4.- BAJA DESPROPORCIONADA**

16.4.1.- Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

16.4.2.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 18 de 41



16.4.3.- Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación que presente el adjudicatario en el trámite de justificación de la oferta, o en la documentación ya presentada, los siguientes:

- Adecuada justificación de los precios ofertados.
- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

#### 16.5.- EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las mercantiles licitadoras en el momento en que así sean requeridas, por haberse producido el desempate y no con carácter previo.

#### 16.6.- RENUNCIA:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación provisional en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.4 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.



**Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

## 17.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

El Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, clasificará las proposiciones presentadas y aceptadas por orden decreciente que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo al criterio único de adjudicación, resultando clasificada en primer lugar la oferta que presente la menor valoración de la oferta económica según la fórmula prevista en la cláusula 8.

## 18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

18.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta clasificada en primer lugar para que en el plazo de siete días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Obligaciones Tributarias: certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Obligaciones con la Seguridad Social: certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios: en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

### A-1) Empresario individual:

- Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

### A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

### A-3) Empresas comunitarias:

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 20 de 41



certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega):

- La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A-5) Empresas no comunitarias:

- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias):

- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 140.1.f de la LCSP)

B) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.



El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

C) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

C.1.- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres concluidos deberá ser al menos el valor anual del presente contrato, incrementado en una vez y media, tal y como establece el artículo 87.1.a de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de no disponer de los citados documentos, el volumen anual de negocio se acreditará mediante la aportación del Resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) de los ejercicios indicados anteriormente.

C.2.- Los licitadores deberán acreditar, en los términos establecidos en el artículo 89.1 apartado a) de la LCSP, la solvencia técnica de modo que garantice suficientemente su experiencia y responsabilidad probada para suministros iguales o similares al objeto del contrato durante los últimos tres años así como la disposición del personal y medios adecuados para atender el desarrollo del mismo así como para operar en el mercado eléctrico. Deberán presentar:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

C.3.- Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica. En consecuencia, todos los licitadores deberán aportar en el Sobre A el Certificado de Inscripción en el



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 22 de 41



Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica.

D) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. No obstante, requerirá autorización previa de la Administración.

E) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 339 de la LCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos. Se acompañará a la mencionada certificación declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

18.2.- Los licitadores deberán contar y aportar como parte de la documentación requerida con sistemas de gestión de calidad basados en las normas europeas sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación y aplicables a la prestación del suministro objeto del Acuerdo marco. Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión de calidad, aplicables a la prestación del suministro objeto del acuerdo marco, mediante certificado ISO-9001 o certificados equivalentes.

18.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 19.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá solicitar antes de adjudicar el contrato cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución o acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará a las demás candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 23 de 41

En concreto, la resolución o acuerdo de adjudicación y la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.
- c) En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia respecto de las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

### III.- Formalización del contrato.

#### 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.



**Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 24 de 41





## IV. Ejecución del contrato.

### 21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará de conformidad con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP en el acuerdo de aprobación del expediente un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

### 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 22.1- Acceso a las Redes de Distribución

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario del Ayuntamiento, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al efecto.

#### 22.2.- Modificación de las Potencias Contratadas

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, sin que ello pueda suponer gasto alguno para el Ayuntamiento.

### 23.- RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO

23.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibidos por la Administración mediante la conformidad de los mismos emitida por La Administración.

23.2.- Se establece como forma de pago la percepción por periodos mensuales vencidos de la facturación correspondiente a los consumos del mes anterior. Las facturas correspondientes se presentarán dentro del plazo de los treinta días siguientes desde la fecha efectiva de la prestación del suministro en relación con cada mes de ejecución del contrato. Las referidas facturas serán comprobadas por el funcionario responsable del contrato en el plazo de cinco días, proponiendo la aprobación en sus propios términos o



con modificaciones por razón del resultado de la comprobación, y serán aprobadas en el plazo máximo de un mes desde su presentación en el registro administrativo correspondiente.

23.3.- Las cantidades resultantes de las mismas serán abonadas en el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación. La demora en el pago determinará el abono a la adjudicataria a partir del vencimiento del plazo, del interés legal de dinero que se fije anualmente en Ley General de Presupuestos de Estado de la cantidad adeudada, previa solicitud formulada por la adjudicataria ante la Administración Municipal.

23.4.- Las facturas se presentarán individualmente a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe), conforme a los siguientes datos:

<b>PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURA ELECTRÓNICA</b>	FACe
<b>CÓDIGOS DEL DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES Y OFICINAS DIR3</b>	Unidad tramitadora: L01390171 Secretaría - Intervención
	Órgano gestor: L01390171 Alcaldía
	Órgano contable: L01390171 Oficinas Generales

23.5.- Además, deberá facilitarse copia individual de cada factura en formato PDF para su incorporación a la Base de Datos de Facturación del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

23.6.- Para garantizar el cumplimiento de las distintas fases de gasto previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en ningún caso se admitirá la domiciliación bancaria de las facturas como medio de pago. Dichas facturas se pagarán mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado por el adjudicatario en la propia factura.

23.7.- Las facturas se presentarán y se pagarán de forma agrupada o por remesa de facturas, según los criterios que determine el Ayuntamiento, para cada uno de los puntos de suministro recogidos en el ANEXO I. Relación de Puntos de Suministro del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

23.8.- La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

23.9.- La empresa adjudicataria emitirá mensualmente o con la frecuencia que corresponda conforme a la normativa vigente, y al vencimiento de cada periodo, factura correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes correspondiente, y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 26 de 41



- Facturación por energía: resultado de multiplicar en cada periodo ofertado el precio del coste unitario del kWh (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.
- Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- Recargo por energía reactiva, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.
- Detalle de la facturación de acceso a las redes.
- Detalle de la facturación de pagos por capacidad

23.10.- Los precios unitarios de potencia y energía serán fijos para todo el período de duración del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que resulten del precio, para los cambios motivados por modificación de la normativa vigente para los precios regulados por la Administración Pública, en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

23.11.- Toda la información enviada en la facturación en formato papel deberá coincidir con la información enviada en el formato digital.

23.12.- La empresa adjudicataria, llevará a cabo, a su coste, una lectura inicial y real de todos los contadores correspondientes a los puntos de suministro, cuyos resultados se facilitarán al Ayuntamiento en el formato indicado por los técnicos municipales en el plazo no superior a 60 días naturales a contar desde el inicio del contrato o de que se haya hecho efectivo el cambio de comercializador, si procede. Este apartado lo podrá realizar directamente o a través de la empresa Distribuidora.

23.13.- El importe facturado en concepto de alquiler de los equipos de medida deberá ser el legalmente establecido por la compañía distribuidora y deberá ser el mismo para todos los suministros de las mismas características.

23.14.- En la factura se deberá indicar no solo el consumo del periodo, también se deberá indicar la lectura actual y la lectura anterior, indicando si dicha lectura es real o estimada.

23.15.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de devolver o retener aquellas facturas que se considere incorrectas o que no cumplan los requisitos mencionados en el presente pliego de condiciones técnicas hasta que se resuelva adecuadamente la incidencia reclamada por el Ayuntamiento, con la implicación que ello supone en cuanto a la demora del pago y sin que proceda la reclamación de indemnización por la demora en dicho pago.

23.16.- Los técnicos municipales se reservan el derecho de solicitar que todas las facturas correspondientes al bloque de alumbrados públicos se emitan en la misma fecha y dicha fecha deberá ser diferente al del resto de facturas emitidas para los restantes bloques de facturación de suministros eléctricos.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 27 de 41

Todo lo anteriormente mencionado servirá tanto para la facturación convencional como para la facturación electrónica.

23.17.- Los costes de cualquier modificación a realizar en los sistemas informáticos del adjudicatario para dar cumplimiento a todas las indicaciones mencionadas en este apartado correrán a cargo del adjudicatario.

## **24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DE LAS PARTES**

### **24.1.- OBLIGACIONES GENERALES**

24.1.1.- El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento en los términos de este Pliego.

24.1.2.- La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 311 LCSP).

24.1.3.- Es obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 LCSP).

24.1.4.- La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios.

24.1.5.- Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales de licitación que se hayan abonado por el Ayuntamiento, y los de formalización pública del contrato, en su caso.

### **24.2.- OBLIGACIONES LABORALES**

24.2.1.- El adjudicatario deberá destinar al suministro prestado el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el suministro. El Ayuntamiento ejercerá de forma continua y directa la



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 28 de 41



inspección y vigilancia del trabajo encomendado, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.2.2.- Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria, en los términos previstos en las cláusulas 4 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.2.3.- El adjudicatario, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en este Pliego, quedará obligado, en su calidad de empresario, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, obligaciones fiscales y protección del medio ambiente, tanto vigentes, como aquéllas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

24.2.4.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligado a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

### 24.3.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRO

24.3.1.- Cuando se produzcan fallos en el suministro, la contratista tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados del Ayuntamiento y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

24.3.2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

24.3.3.- El licitador deberá facilitar un estudio/ análisis del coste regulado de los contratos de potencia con sus periodos punta/valle/medio sobre la totalidad de los puntos de suministro, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento así como facilitar un análisis del desfase o inadecuación de potencia contratada con respecto al óptimo.

24.3.4.- El licitador deberá facilitar un estudio/ análisis del volumen de energía reactiva existente por cada punto de suministro, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento así como facilitar una propuesta de adecuación al óptimo con análisis del ahorro económico estimado resultante de dicha adecuación.

24.3.5.- La empresa adjudicataria prestará además un servicio consistente en asesorar a la Entidad Local en el reajuste de los términos de potencia contratados, con el objeto de reducir costes en el corto plazo, asistiendo a la Entidad Local en las gestiones a realizar con la distribuidora para la realización de tales ajustes.

Para la correcta ejecución de este servicio, la Entidad Local deberá remitir la información necesaria a la empresa adjudicataria, principalmente, las facturas anteriores al contrato formalizado, así como la información y modificaciones que afecten a la gestión de los puntos de suministro objeto del contrato.



La empresa adjudicataria realizará su labor conforme a la normativa de aplicación y a las recomendaciones necesarias en materia de seguridad. No se incluye en este servicio cualquier actuación relacionada con otras prestaciones de eficiencia energética, incluyendo la realización de inversiones a corto y medio plazo.

Este servicio deberá prestarse por la adjudicataria en un plazo máximo de doce (12) meses desde el inicio del suministro, describiendo las modificaciones necesarias y la valoración económica de las mismas, así como el impacto previsto en la facturación.

Una vez aceptadas por la personal responsable del contrato de la Entidad Local, el adjudicatario tramitará ante la distribuidora aquellas modificaciones aceptadas, trasladando a la Entidad Local, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas modificaciones.

#### **24.4.- TRANSPARENCIA**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **24.5.- CONFIDENCIALIDAD**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, las licitadoras deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

25.1.- Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y deberán formalizarse en documento administrativo.

25.2.- En el caso que existan nuevos suministros del Ayuntamiento a lo largo del periodo de vigencia del contrato, se deberá informar con antelación de los nuevos suministros relevantes, con fecha estimada de incorporación y estimación de consumo según perfil de uso. En todo caso se consideran como relevantes los suministros en alta tensión o que supongan un incremento de consumo superior al 10% respecto al resto de suministros.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 30 de 41



## 26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

### 26.1.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que las contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos exigibles. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

### 26.2.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de la obligación de la contratista de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 31 de 41

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y la imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradoras, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La contratista deberá informar a la representación de los trabajadores y trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, la contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias para el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o suministros, si el importe de la subcontratación supera el 30% del precio el contrato.

En este último caso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, los pagos de las partes o unidades subcontratadas se realizarán directamente a las subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de la subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 32 de 41





## 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## 28.- PENALIDADES

Se considerará una infracción grave la interrupción del suministro eléctrico, así como el no cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Estas infracciones darán lugar a la imposición de una sanción de un 1% sobre el presupuesto de adjudicación del Contrato, hasta un máximo de 5.000 euros.

En el caso de que se reitere esta actuación, el porcentaje expresado anteriormente será del 2% sobre el presupuesto de adjudicación del Contrato de que se trate en la segunda y tercera ocasión en que dicho comportamiento tenga lugar hasta un máximo de 10.000 euros.

También podrá penalizarse la falta de disponibilidad del gestor comercial designado para el Contrato cuando haya sido requerido por la Entidad Local. Los anteriores incumplimientos darán lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000,00 € IVA excluido del precio del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía exigida para el Acuerdo Marco, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, en aquellos supuestos de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, donde la penalidad no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



## 29.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

29.1.- Además de las causas establecidas en la normativa específica del sector eléctrico, son causa de resolución el incumplimiento de los pliegos y las causas especificadas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP con los efectos previstos en la citada Ley.

29.2.- Igualmente será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación de presentar todas las certificaciones de procedencia de la energía suministrada que emita la CNMC de acuerdo con la Orden ITC1522/2007, que garantice el cumplimiento de esta condición, que se clasifica asimismo como Condición Esencial, de acuerdo con lo ya indicado en la cláusula 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 30.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos vigente en cada momento, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que facilita en el marco del presente procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden al Ayuntamiento.

Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades o/y organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar al Ayuntamiento de Campoo de Yuso con ocasión de la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición así como los contenidos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679 por medio de carta dirigida al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, Barrio La Costana, nº 1, 39292, Campoo de Yuso, Cantabria, o a la dirección de correo [aytoyuso@telefonica.net](mailto:aytoyuso@telefonica.net), si bien, en el encabezamiento se deberá añadir el título "protección de datos", y la comunicación deberá acompañarse de una fotocopia del DNI, por tratarse de un derecho personalísimo.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 34 de 41



En el supuesto en el que el adjudicatario, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente concurso tuviese acceso a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, el contrato que suscriban ambas partes incluirá la correspondiente cláusula de acceso a datos. En tal caso, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal, en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

## V. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.

### 31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

31.1.- El presente contrato de suministro tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias, así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

31.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

31.3.- No será objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP, en cuanto que el valor estimado del contrato, IVA excluido, (99.091,18 €) no excede el umbral de 100.000,00 € señalado en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 35 de 41

# ANEXOS



**Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Pág. 36 de 41

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

 <b>AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO</b>	<b>SUMINISTRO ELÉCTRICO ANEXO I. SOLICITUD.</b>	ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO
	Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y declaración responsable necesarias para participar en la licitación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. Expediente 218416F.	

<b>SOLICITANTE</b>	Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. Más información en el reverso.		
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO O PERSONA REPRESENTADA		DNI o CIF	

<b>REPRESENTANTE</b>	En caso de presentación de solicitudes por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		DNI o CIF	
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			

<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>	Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Si desea recibir notificaciones por correo postal, deberá indicar un domicilio válido a efectos de notificaciones. Más información en el reverso.		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN EN PAPEL	INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO

<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>			
<input type="checkbox"/> Que se dispone a participar en la licitación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. Expediente 218416F, cuyos pliegos conozco y acepto íntegramente.			
<input type="checkbox"/> Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.			
<input type="checkbox"/> Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.			
<input type="checkbox"/> Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.			
<input type="checkbox"/> No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.			
<input type="checkbox"/> Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.			
<input type="checkbox"/> Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.			
<input type="checkbox"/> Que en la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración a que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ni desempeñan cargos electos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.			
<input type="checkbox"/> Salvo declaración expresa en sentido contrario, se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la comprobación y verificación de los datos de identidad y la situación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como la consulta de la información comunicada al ROLECE.			
<input type="checkbox"/> A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios electrónicos y, a tal efecto, se designa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas por comparecencia en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se comunica que los datos de contacto son los siguientes: <b>MAIL CONTACTO:</b>			
<input type="checkbox"/> A efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación con empresas vinculadas, manifiesta: <i>(Marcar lo que proceda, solo una opción)</i>			
<input type="checkbox"/> Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación: _____ y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:			
<input type="checkbox"/> Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación: _____ y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.			
<input type="checkbox"/> Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.			



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gq2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Pág. 37 de 41

Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):  
 SI     NO

En caso afirmativo, complete el siguiente formulario:

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_,  
 con CIF: \_\_\_\_\_;

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_,  
 con CIF: \_\_\_\_\_;

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE QUE:**

- Se constituirán formalmente como Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- La participación de cada una de las empresas compromisarias en el ámbito de la UTE sería respectivamente de \_\_\_\_\_ % cada una.
- Se designa a Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, para ostentar la plena representación de la UTE ante el Órgano de Contratación.

Que la empresa a la que represento es un PYME:  SI     NO

*(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).*

Que la empresa a la que represento es de nueva creación:  SÍ     NO

*(Se entenderá por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años)*

A efectos de lo establecido en el artículo 159, declara en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentra inscrita:  SI     NO

Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Que la oferta que se presenta garantiza, respecto del personal trabajador y procesos productivos empleados, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la Unión Europea, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20 \_\_\_\_\_.

Fdo.:

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**

<b>RESPONSABLE DE TRATAMIENTO</b>	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.
<b>FINALIDAD DE TRATAMIENTO</b>	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.
<b>DESTINATARIOS</b>	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
<b>DERECHOS</b>	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	PUEDEN CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: <a href="http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html">http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html</a>



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Hash SHA256:  
 gu7On3brw91Y8qGm  
 gq2Q0IYX3588QXpe  
 8eALeAbVzE=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

**DESCRIPCIÓN**

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y declaración responsable necesarias para participar en la licitación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**SOLICITANTE**

Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas.

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

**NOTIFICACIONES**

**Notificaciones a sujetos obligados.** Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

**Notificaciones en papel.** En el caso de personas físicas se podrán practicar notificaciones en papel. No obstante, todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

**APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES**

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. **Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. **Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados**, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

**PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.****INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)****¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?**

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P39017001. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: [ayuntamiento@campoodeyuso.es](mailto:ayuntamiento@campoodeyuso.es)

**DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: [aytovuso@telefonica.net](mailto:aytovuso@telefonica.net)

**¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?**

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

**¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?**

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?**

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

**¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?**

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados.

**¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?**

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

**¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?**

Cualquier persona tiene derecho a **obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de **rectificación de los datos** si son inexactos. Los interesados tiene derecho a la **limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión (derecho al olvido)** siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el **derecho de oposición al tratamiento**, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

**¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?**

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>




**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gq2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

 <b>AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO</b>	<b>SUMINISTRO ELÉCTRICO. OFERTA ECONÓMICA. ANEXO II</b>	ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO
	Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y presentación de Oferta Económica y criterios valorables automáticamente necesarios para participar en la licitación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. Expediente 218416F.	

<b>SOLICITANTE</b>	Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. Más información en el reverso.
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO O PERSONA REPRESENTADA	DNI o CIF

<b>REPRESENTANTE</b>	En caso de presentación de solicitudes por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DNI o CIF
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	

<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>	Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Si desea recibir notificaciones por correo postal, deberá indicar un domicilio válido a efectos de notificaciones. Más información en el reverso.		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN EN PAPEL	INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO

### OFERTA ECONÓMICA. UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO.

Se advierte que tanto los precios unitarios de potencia, como los precios unitarios de consumo de energía, SE EXPRESARÁN EN FORMATO DECIMAL INCLUYENDO SEIS DECIMALES. Por ejemplo, precio unitario potencia para tarifa de acceso 2.0A se expresara en formato 0,104229, y el precio unitario consumo para tarifa de acceso 2.0A se expresará igualmente en formato 6 decimales, 0,117749. **TODAS LAS OFERTAS QUE NO EXPRESEN LOS PRECIOS UNITARIOS EN EL FORMATO INDICADO SERÁN SIN MÁS DESESTIMADAS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN**

TARIFA DE PEAJE	PREVISIÓN DE CONSUMO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE
2.0 A	Potencia 60,44 kW	Cént.€/kW*365	€
2.0 A	Energía 24.779 kWh	Cént.€/kWh	€
2.0 DHA	Potencia 60,948 kW	Cént.€/kW*365	€
2.0 DHA	Energía Punta 37.504 kWh	Cént.€/kWh	€
2.0 DHA	Energía Valle 78.533 kWh	Cént.€/kWh	€
2.1 DHA	Potencia 25,36 kW	Cént.€/kW*365	€
2.1 DHA	Energía Punta 12.710 kWh	Cént.€/kWh	€
2.1 DHA	Energía Valle 22.091 kWh	Cént.€/kWh	€
3.0 A	Potencia Punta 95,756 kW	Cént.€/kW*365	€
3.0 A	Potencia Llano 95,756 kW	Cént.€/kW*365	€
3.0 A	Potencia Valle 95,756 kW	Cént.€/kW*365	€
3.0 A	Energía Punta 25.298 kWh	Cént.€/kWh	€
3.0 A	Energía Llano 43.449 kWh	Cént.€/kWh	€
3.0 A	Energía Valle 72.454 kWh	Cént.€/kWh	€
<b>TOTAL NETO</b>			<b>€</b>

<b>TOTAL NETO</b>	
<b>IMPUESTO ELECTRICIDAD</b>	
<b>5,11269632%</b>	
<b>BASE IVA</b>	
<b>IVA 21%</b>	
<b>PRECIO TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO</b>	

A efectos de valoración de la Oferta Económica, en el precio no se tendrán en cuenta otros consumos como el importe de la energía reactiva o los costes por alquiler de equipo u otros recargos aplicables en factura, limitándose a indicar los precios correspondientes a cada uno de los conceptos indicados y con base a las previsiones de consumo señaladas. El importe sobre el que se realizará la comparación de ofertas será el Precio Total Anual IVA incluido.



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Pág. 40 de 41

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=



FECHA Y FIRMA	
En _____, a _____, de _____, de 20____.	
Fdo.:	

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**

<b>RESPONSABLE DE TRATAMIENTO</b>	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.
<b>FINALIDAD DE TRATAMIENTO</b>	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.
<b>DESTINATARIOS</b>	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
<b>DERECHOS</b>	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	PUEDE CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: <a href="http://www.transparenciamampoodeyuso.com/privacidad.html">http://www.transparenciamampoodeyuso.com/privacidad.html</a>

**PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.****INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)****¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?**

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P3901700I. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: [ayuntamiento@campoodeyuso.es](mailto:ayuntamiento@campoodeyuso.es)

**DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: [avtovuso@telefonica.net](mailto:avtovuso@telefonica.net)

**¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?**

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

**¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?**

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?**

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

**¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?**

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados.

**¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?**

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

**¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?**

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa. El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

**¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?**

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



**Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.1111032 - 26/06/2019**

Hash SHA256:  
gu7On3brw91Y8qGm  
gqj2Q0IYX3588QXpe  
8eALeAbVzE=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9X9JR-33DKVWGG

Pág. 41 de 41